


METRAPAN Industries	Document commercial	Page 1/1	
	CONDICIONES DE VENTA	Oucgveez.doc	ENC
		Diffusion	libre
		Date maj : 00.04.04	

CONDICIONES GENERALES DE VENTA EXCEPTO ACUERDOS ESPECIALES

Nuestras máquinas y mercancías están reputadas entregadas salida fábrica, sin empaquetar, mismo en caso de precio consentido FRANCO, FOB, CIF, etc... Excepto mercancía contraria, el precio de las máquinas no incluye el de su instalación.

En todos los casos, la mercancía circula por el cuenta y riesgo del destinatario. El buen estado del paquete debe ser averiguado a recepción y las reservas necesarias deben hacerse al transportista.

GARANTIA

Principio de la garantía :

La garantía entra a vigor a la entrega y por un periodo de 1 año. La fecha de entrega es la que figura en el albarán firmado por el cliente, y por defecto la de la factura. La garantía se suspende en caso de incumplimiento de pago en los vencimientos convenidos.

Cobertura :

Nuestra garantía incluye la reparación o el reemplazo de toda pieza reconocida defectuosa por nosotros, e implica su vuelta hacia nuestros talleres a la carga del cliente.

Nuestra garantía cubre el armazón y su motorización, la electrónica y el programa. Los periféricos tal como impresora de albaranes, impresora de etiquetas, pantalla, teclado y lector de tarjeta están cubiertos por la garantía del constructor respectivo. Los daños consecutivos a una utilización errónea, una modificación o un incidente eléctrico tal como rayo nunca se cubren.

La garantía excluye los gastos de mano de obra en su empresa, de montaje, de viaje y de estancia de nuestros técnicos.

Responsabilidad :

De ninguna manera, la aplicación de la cláusula de garantía puede dar motivos a indemnidades por pérdida de producción, gastos de mano de obra del utilizador, etc...

Esta garantía puede ser modificada, prolongada, extendida en el contrato de venta (pedido y acuse de recibo del pedido).

ENTREGA

Damos nuestros plazos de entrega como dato orientativo pero nos comprometemos a respetarlos dentro de lo que cabe. No podemos ser responsables de los retrasos debidos a causas independientes de nuestra voluntad : huelgas, retrasos de abastecimiento, retraso de subcontratista, etc...

Un desbordamiento de plazo no puede de ninguna manera dar lugar a un pago de indemnidades.

JURIDICCION

En caso de contestación, los Tribunales de GRENOBLE son solos competentes, mismo en caso de pluralidad de defensores.